



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Abril veinticinco (25) del Dos Mil Veinticuatro (2024)

DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE	INGRID IRINA MARTINEZ CAMPUZANO
DEMANDADO	RAFAEL EMIRO BRITO PALMEZANO
ASUNTO	CONTESTACION DE LA DEMANDA.
RADICADO	44-001-31-10-001-2024-00040-00

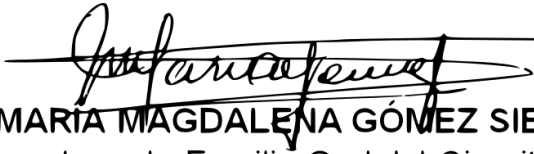
Vista la constancia secretarial que antecede este despacho dispone:

Téngase por contestada la demanda por parte del señor RAFAEL EMIRO BRITO PALMEZANO, por intermedio de su apoderado doctor DIEGO ARMANDO GONZALEZ MINDIOLA.

De la excepción de Merito “Cobro de lo no debido, Fraude Procesal, Mala Fe, Levantamiento de Medidas Cautelares y Genéricas o Innominadas”, propuesta por la parte ejecutada, córrase traslado a la parte ejecutante, por el termino de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer, conforme lo establecido numeral 1° del Art. 443 del Código General del proceso.

Reconózcase personería al doctor DIEGO ARMANDO GONZALEZ MINDIOLA, como apoderado del señor RAFAEL EMIRO BRITO PALMEZANO, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito